



**EL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN JIPIJAPA**

**Y EN SU NOMBRE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

**CONSIDERANDO:**

- QUE, es deber de la I. Municipalidad del cantón Jipijapa, planificar e impulsar el desarrollo socioeconómico, acrecentar el espíritu de Nacionalidad, el civismo y la confraternidad de sus vecinos para lograr el creciente progreso y la indisoluble unidad de sus conciudadanos.
- QUE, la Ilustre Municipalidad, de acuerdo con lo determinado en los Arts. 1, 2, 3, 12, 17, 164 LITERAL a), 169 y 172 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal; concordante con lo previsto en el Art. 231 de la Constitución Política de la República del Ecuador, y al amparo de la Autonomía Municipal, así como, de la resolución adoptada en sesión ordinaria de Concejo del día 29 de agosto del 2003, mediante la cual aprueba y autoriza la Creación y Funcionamiento del Departamento Municipal de Enfermería, del cantón Jipijapa; y, en la misma, encarga para la instalación y funcionamiento de la indicada dependencia, hasta segunda orden, a la señora Licenciada Susana Patricia Manzano Granda, empleada municipal contratada.
- QUE, el Departamento Municipal de Enfermería, del cantón Jipijapa laborará con el personal municipal idóneo que se encuentre disponible.
- QUE, en uso de las atribuciones que le confiere los Arts. 72 numeral 34, 126, 127 y siguientes, sus partes aplicables, de la Ley Orgánica de Régimen Municipal; y, Arts. 127 y 133 del Orgánico Funcional Municipal, en vigencia.

**RESUELVE:**

**EXPEDIR LA SIGUIENTE ORDENANZA QUE "CREA Y APRUEBA EL FUNCIONAMIENTO DEL DEPARTAMENTO MUNICIPAL DE ENFERMERIA, DEL CANTON JIPIJAPA, PROVINCIA DE MANABI."**

Art. 1.- Aprobar y autorizar la *CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL DEPARTAMENTO MUNICIPAL DE ENFERMERIA DEL CANTÓN JIPIJAPA*, como instrumento de trabajo, que norme las actividades y acciones que emprenda la I. Municipalidad, en la entrega de los servicios de la salud a favor de sus vecinos dentro de su jurisdicción territorial, lo que permitirá impulsar el desarrollo equitativo, solidario, humano y sustentable de la comunidad. Su instalación y funcionamiento estará a cargo del señora Leda. Susana Patricia Manzano Granda, empleado municipal contratado, hasta segunda orden.



99

103

Art. 2.- El Departamento Municipal de Enfermería del cantón Jipijapa, tendrá como inmediato superiores al Dispensario Médico Municipal y su Titular el Jefe inmediato, las Comisiones Municipales de: Servicio Social, Servicio Público, la Alcaldía y la Corporación Municipal del cantón Jipijapa, además coordinará acciones con el Departamentos de: Personal Municipal, así como, de los departamentos y secciones municipales, según lo requiera la actividad a realizarse en procura de la salud y bienestar de la comunidad, entre ellos:

- Elaborar con el equipo de salud del dispensario médico municipal, el diagnóstico y programación local de actividades.
- Organizar el trabajo de Enfermería para el mejor cumplimiento de las actividades programadas dentro y fuera del Dispensario Médico Municipal.
- Participar con el equipo Médico Municipal, en el análisis periódico del perfil epidemiológico del área de influencia del dispensario y de los usuarios.
- Programar y proveer oportunamente equipo, materiales, biológicos, medicamentos y otros insumos necesario para la atención del usuario, en el Dispensario Médico Municipal o fuera de él, en coordinación con su Director.
- Organizar la atención del usuario en la unidad y en otros ambientes físicos.
- Vigilar el cumplimiento de normas, técnicas relacionadas con el fomento y protección de la salud de la gestante, puerpera, en edad fértil, infantes pre escolar, escolares, adolescentes y adultos, así como, en la atención de la morbilidad más frecuente.
- Participar en la supervisión, monitoreo y evaluación de las actividades programadas por la unidad y específicamente del desempeño del personal de enfermería.
- Promover la participación social de la localidad, coordinando su trabajo con estas distinciones en función de la salud y desarrollo comunitario.
- Elaborar, ejecutar y evaluar programas de educación dirigidos a grupos de usuarios específicos, a la comunidad y al personal auxiliar de enfermería en base a las necesidades.
- Registrar las actividades cumplidas en los formulario del sistema de información organizada y supervisando el mantenimiento del archivo correspondiente.

Art. 3.- Será obligación del funcionario encargado del Departamento Municipal de Enfermería, del cantón Jipijapa, planificar, organizar y ejecutar, en coordinación con las Comisiones, Departamentos y Secciones Municipales correspondientes, de acuerdo al caso, las labores determinados en la presente ordenanza, así:

- Registro de asistencia
- Coordinación con el equipo municipal de salud
- Dar a conocer al Director del Dispensario Médico Municipal los diferentes programas de salud.
- Elaboración de normas de salud.
- Coordinar con el Area de Salud No 4 de Jipijapa – Centro de Salud PISMA de Jipijapa, la Campaña de Inmunización a la población infantil, gestante y mujeres en edad fértil.
- Control de niños sanos.
- Control de la mujer embarazada y entrega de micro nutrientes.
- Preparación de adultos para la atención médica.

- Control de presión arterial ( Hipertensión ).
- En coordinación con el Area de Salud No 4 de Jipijapa – Centro de Salud PISMA de Jipijapa, cumplir con la Campaña de entrega de micro nutrientes a favor de los niños de 5 años, gestantes y niños , y madres lactantes.
- Organizar y normalizar central de esterilización.
- Organizar coches de curaciones y charol de urgencias médicas.
- Administración de medicación parenteral.
- Campañas de charlas educativas al usuario.
- Educación, en servicios, al personal auxiliar de enfermería.
- Coordinar actividades de enfermería con otras dependencias de Salud Municipal.
- Supervisar la función técnica del auxiliar de enfermería.
- Realizar registros oportunos de cavidades ejecutadas.
- Realizar informes mensuales cuantitativos de actividades ejecutadas.
- Realizar inventario en forma periódica.

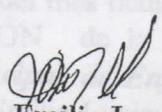
Del cumplimiento de las acciones ejecutadas, así como, de las novedades que se produzcan en el cumplimiento de dichas labores, informará a sus inmediatos superiores, para los fines pertinentes.

Art. 4.- Toda disposición, que emita la Alcaldía Municipal de Jipijapa, de acuerdo a las necesidades de la Sultana del Café, para superar alguna emergencia de salud en la jurisdicción territorial de Jipijapa, será considerada y se cumplirá de acuerdo a los requerimientos de la institución y de la comunidad.

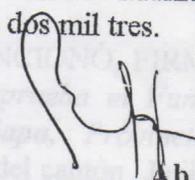
Art. 5.- Que la Creación del *DEPARTAMENTO MUNICIPAL DE ENFERMERIA del cantón Jipijapa, Provincia de Manabí, se incorpore* al ORGANICO FUNCIONAL MUNICIPAL vigente, para su cumplimiento y más fines de su contenido.

Art. 6.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación, de conformidad con lo determinado en el Art.133 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, vigente.

Dado y firmado en el salón de sesiones de la Ilustre Municipalidad del cantón Jipijapa, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil tres.

  
Lcdo. Victor Emilio Lucio Murillo,  
ALCALDE MUNICIPAL DE JIPIJAPA

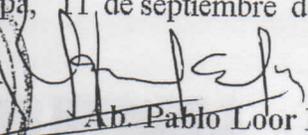


  
Ab. Pablo León Pílay,  
SECRETARIO MUNICIPAL DE JIPIJAPA



**CERTIFICO:** Que la presente Ordenanza que *CREA Y APRUEBA E FUNCIONAMIENTO DEL DEPARTAMENTO MUNICIPAL DE ENFERMERIA DEL CANTÓN JIPIJAPA, Provincia de Manabí.* , fue discutida y aprobada por el I. Concejo Cantonal de Jipijapa, en dos sesiones ordinarias distintas, celebradas durante los días 29 de agosto y 10 de septiembre del 2003, respectivamente y en su orden, de conformidad con lo previsto en el Art. 127 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal , vigente.

Jipijapa, 11 de septiembre del 2003.

  
 Ab. Pablo Loor Pilay,  
 SECRETARIO MUNICIPAL DEL CANTON JIPIJAPA



VICE ALCALDÍA MUNICIPAL DEL CANTÓN JIPIJAPA.- Las 10H30.

Señor Alcalde Municipal del cantón Jipijapa, de acuerdo con lo determinado en el Art. 128 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal vigente, remito a usted, la presente Ordenanza que *Crea y aprueba el Funcionamiento del Departamento Municipal de Enfermería del cantón Jipijapa, de la Provincia de Manabí.* en original y copias del mismo tenor y efecto legal, para la Sanción de Ley.

Jipijapa, 15 de septiembre del 2003.

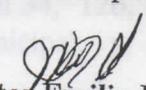
  
 Zoot. Cristóbal Filamir Miranda Altamirano,  
 VICE ALCALDE MUNICIPAL DE JIPIJAPA.



ALCALDÍA MUNICIPAL DEL CANTÓN JIPIJAPA.- Las 14H45.

De conformidad con lo determinado en los Arts. 127, 128, 129, 133 y 134 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal vigente, SANCIONO la presente Ordenanza que *Crea y aprueba el Funcionamiento del Departamento Municipal de Enfermería del cantón Jipijapa, Provincia de Manabí,* Y ORDENO SU PROMULGACIÓN de acuerdo con lo previsto en la Ley.

Jipijapa, 24 de septiembre del 2003.

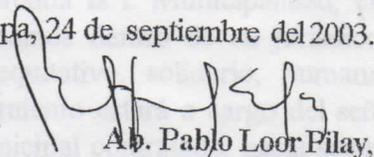
  
 Lcdo. Víctor Emilio Lucio Murillo,  
 ALCALDE MUNICIPAL DE JIPIJAPA.



SECRETARIA GENERAL DEL I. CONCEJO CANTONAL DE JIPIJAPA.- Las 15H20.

A veinticuatro días del mes octubre del año dos mil dos, SANCIONÓ, FIRMÓ Y ORDENO LA PROMULGACIÓN de la Ordenanza que *Crea y aprueba el Funcionamiento del Departamento Municipal de Enfermería del cantón Jipijapa, Provincia de Manabí,* el señor Lcdo. Víctor Emilio Lucio Murillo, Alcalde Municipal del cantón Jipijapa, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica de Régimen Municipal vigente.

Jipijapa, 24 de septiembre del 2003.

  
 Ab. Pablo Loor Pilay,  
 SECRETARIO MUNICIPAL DE JIPIJAPA.



